



*Tipo:* Decreto de Creación

*Emisor:* H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto

*Fecha de Publicación, Periodo Oficial del Estado de Hidalgo:* 25 de Enero de 2016

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA QUE CONTIENE LA  
CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; COMO UN ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL.**

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 3.-** El instituto tendrá por objeto promover, proteger y difundir los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentar una cultura de respeto a la dignidad de mujeres y niñas en todos los ámbitos con la finalidad de erradicar las formas de discriminación y violencia incorporando la perspectiva de género y equidad como política general consagrados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano consultivo de la o del Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en materia de equidad de género.

- II. Actuar como órgano rector, de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así se requiera, en lo relacionado con equidad de género;
- III. Diseñar, formular, implementar y evaluar los planes, proyectos y programas municipales relativos al respeto de los derechos humanos de las mujeres y su libre desarrollo al ámbito social;
- IV. Colaborar en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas gubernamentales y programas que tiendan a la no discriminación violencia y equidad de género;
- V. Atender con otras instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, problemas de discriminación y violencia, a través de la aplicación de las acciones contenidas en los planes y programas aplicables;
- VI. Establecer vínculos para la celebración de convenios con las diversas instancias de los tres órdenes de gobierno, organismos no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales que desarrollen proyectos en beneficio de las mujeres;
- VII. Brindar orientación, asesoría y asistencia jurídica y psicológica de manera gratuita a las mujeres del Municipio;
- VIII. Proponer al Presidente las modificaciones necesarias a la reglamentación municipal a fin de garantizar dentro del marco legal la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud y capacitación, así como en el ámbito laboral en cuanto a su remuneración y no discriminación;
- IX. Coadyuvar en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, y
- X. Las demás que le sean conferidas en el presente decreto y demás disposiciones aplicables.